

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0763126269
GEOSTAR S.A.
HUERFANOS 1022, OFICINA 1405
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007215	08/10/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Bryan Eduardo Guerrero		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Estado de pago N°3 de la obra "Ascensor edificio Ex. Escuela de Venezuela de la USACH"	USACH(038)	1.00UN	521,245.00	521,245	G442
------	--	------------	--------	------------	---------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 99,037

Total Programa 620,282

Total Art 72102304-01 620,282

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 99,037

Impt Total Ped 620,282

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN, AUMENTO, DISMINUCIÓN Y OBRAS EXTRAORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA "ASCENSOR EDIFICIO EX ESCUELA VENEZUELA- U. DE SANTIAGO DE CHILE" Y APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

SANTIAGO, 004674 - 10.07.19.

VISTOS:

El D.F.L. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, de 2018, sobre Universidades estatales; la Ley N° 18.575; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N° 323/1941, de 2018 y N° 34, de 2018, la Resolución Exenta N° 9.515, de 2013, todos de la Universidad de Santiago; y teniendo presente la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el 10 de noviembre de 2014 se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa contratista Geostar S.A. RUT N°76.312.626-9, el contrato para la ejecución de la obra denominada "Ascensor Edificio Ex Escuela Venezuela- U. De Santiago De Chile" por un monto original de \$84.283.729 IVA incluido, en un plazo de ejecución de 120 días corridos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 13.282 de 2014.

b) Que, mediante resolución exenta N° 178 de fecha 21 de enero de 2016, se aprobó modificación de contrato suscrito con fecha 14 de diciembre de 2015, en el cual se deja constancia de la modificación de la cláusula cuarta del instrumento primitivo, regularizando y aprobando el aumento del plazo de ejecución inicial de la obra y recepción conforme de esta, aumentando el plazo en 95 días corridos, conforme a Informe Técnico N°003/2015 de la Unidad de Construcciones

c) Que, en el transcurso de la ejecución de la obra, el proveedor solicitó una ampliación adicional a la ya existente, conforme a Carta de fecha 17 de febrero de 2016, en la cual exponen los distintos inconvenientes sufridos durante la ejecución de la obra, tales como el robo de las herramientas y equipos técnicos de la empresa, y además, el horario restringido para ejecutar las obras, (horario de día hábiles: de 13:00 a 14:00 hrs y de 23:00 a 06:00 hrs), lo que impidió un avance normal de la obra en comento. Tal como consta en el informe 03/16 del Ingeniero Electricista, Manuel Valenzuela, el profesional sugirió aprobar dicho aumento de plazo, lo que fue finalmente autorizado por la Unidad de Construcciones, tal como consta en el Informe N° 3/2016.

d) Que, con fecha 12 de octubre de 2016, la comisión compuesta por profesionales de la Universidad, realizó la recepción provisoria sin observaciones del proyecto "Ascensor Edificio Ex Escuela Venezuela de la Universidad de Santiago de Chile".

e) Que, con fecha 17 de noviembre de 2017, la comisión compuesta por profesionales de la Universidad, realizó la recepción definitiva sin observaciones del citado proyecto.

f) Que, a través de memorándum N° 35 de 16 de agosto de 2018, se remite Informe de Tipo B elaborado el 08 de agosto de 2018 por el ITO Claudio Ramírez Torrealba, en el cual se solicita gestionar la modificación del contrato primitivo, en atención a las disminuciones, aumentos de obra, obra extraordinaria y aumento de plazo de la obra en comento.

g) Que dicho informe, presentaba observaciones, las cuales fueron solicitadas corregir, mediante ordinario N° 1.141 de 29 de octubre de 2018 de la Dirección de Asistencia Jurídica, las cuales fueron corregidas mediante informe técnico N°1/2019 de fecha 22 de enero de 2019 del ITO Claudio Ramírez Toledo, donde se aclaró el plazo total de ejecución de la obra el cuál es de 659 días corridos, los cuales se contabilizan desde la entrega de terreno hasta la recepción sin observaciones de la misma; y se aclara la diferencia de precio en el Informe B citado en el considerando b), de \$252 pesos, corresponde a una diferencia por aproximación entre el IVA y los gastos generales.

h) Que, dado tiempo transcurrido y de la demora en realizar las correcciones solicitadas por la Dirección Jurídica en Ordinarios N° 517 de 2016, N° 316 y N°1.141 de 2018, y N° 351 de 2019, lo anterior puede ser constitutivo de eventuales responsabilidades administrativas, motivo por el cual el Director Jurídico, por Oficio N° 820, de 14 de junio de 2019, remitió los antecedentes a la Unidad de Fiscalía, con el fin de que se instruyera una investigación sumaria.

i) Que, en cuanto al aumento del precio original del contrato en virtud de los principios de buena fe del particular, de repudio al enriquecimiento sin causa, y equilibrio económico del contrato, se hace necesario proceder a la modificación de contrato de obra suscrito entre las partes y autorizar el pago al contratista, evitando el perjuicio del particular, de conformidad a lo señalado por la Contraloría General de la República en reiterados dictámenes sobre la materia, entre ellos, los dictámenes N°26.305, de 2008, N°46.201, de 2009, y N°18.900 y N°42.311, ambos de 2010, que expresan, en síntesis, que en virtud del principio retributivo y de



enriquecimiento sin causa y a los Principios Generales del Derecho, toda persona que presta servicios a la Administración tiene derecho a la respectiva contraprestación, ya que de lo contrario se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se haya beneficiado con el servicio prestado; y los dictámenes N°891 de 1990, y N° 31071 de 1990, que al pronunciarse sobre los mayores gastos que se originan en una orden de la Administración, no imputable al contratista, que significaron una variación del proyecto inicialmente contratado, procede que se efectúe el pago de los mismos.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y AUTORIZÁZASE, el aumento de plazo de ejecución de la obra en comento por un plazo de 539 días corridos y el aumento del precio del contrato de la obra denominada "Ascensor Edificio Ex Escuela Venezuela- U. De Santiago De Chile", por un monto de \$21.495.212 (veintiún millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos doce) IVA Incluido, por concepto de aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, el cual se transcribe a continuación:

"APRUEBASE, la modificación del contrato suscrita entre las partes, cuyo texto se transcribe a continuación:
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA "ASCENSOR EDIFICIO EX ESCUELA VENEZUELA" PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 05 de junio de 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante "la Universidad", Rut N° 60.911.000-7, representada para estos efectos por su Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula nacional de identidad N°6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, y la empresa **GEOSTAR S.A.**, RUT N° 76.312.626-3, en adelante "el contratista", persona jurídica de derecho privado, representada por don **Jorge Acuña Riquelme**, cédula nacional de identidad N° 7.730.881-4, ambos domiciliados en Huérfanos N°1022, Depto. 1405, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Universidad de Santiago de Chile, efectuó un llamado a licitación pública con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada "Ascensor Ex Escuela Venezuela de la Universidad de Santiago de Chile", ID 5067-172-LP14, la cual fue declarada desierta mediante resolución N° 1765 de 2014, por carecer esta de oferentes.

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 10 de noviembre de 2014 se suscribió contrato con la empresa Geostar S.A., el cual fue aprobado mediante resolución N° 13.282 de 03 de diciembre de 2014. Con posterioridad, dicho instrumento fue modificado mediante contrato de fecha 14 de diciembre de 2015, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 178 de 21 de enero de 2016, modificándose la cláusula cuarta del instrumento suscrito el 2014, aumentando el plazo de ejecución de la obra, conforme a lo expuesto en el instrumento en comento.

Conforme a lo expuesto en el contrato de 2014, en su cláusula tercera, el precio de la obra es la suma de \$84.283.729 (ochenta y cuatro millones doscientos ochenta y tres mil setecientos veintinueve pesos), impuestos incluidos, y el plazo de ejecución, dispuesto en su cláusula cuarta, de 120 días corridos contados desde la entrega del terreno, el cual fue aumentado en 95 días, mediante contrato de modificación de 2016, totalmente tramitado.

Con fecha 15 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Construcciones de la Universidad de Santiago de Chile, presenta informe Tipo B sobre "Disminuciones, Aumentos de obras, obras extraordinarias y aumento de plazo", elaborado por el ITO Sr. Rodrigo Mendoza, en el cual da cuenta de las modificaciones al proyecto de obra que debieron autorizarse durante su ejecución para llevarla a mejor termino.

Sin perjuicio de ello, y acorde a las solicitudes presentadas por la Dirección de Asistencia Jurídica, relativas a aclarar ciertos puntos oscuros e inconsistencias entregadas en los antecedentes acompañados, mediante Informe Tipo B de fecha 08 de agosto de 2018, complementado por los Informes Técnicos N° 13 y N°14 de julio y agosto de 2018, se subsanó aquellas objeciones planteadas, por tanto, procede regularizar las disminuciones, aumentos y obras extraordinarias ejecutadas en la presente obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2014, modificado mediante adendum a contrato de fecha 14 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra "Ascensor Ex Escuela Venezuela de la Universidad de Santiago de Chile", con el contratista Geostar S.A, en atención a las disminuciones, aumentos de obra, obras extraordinarias, y aumento de plazo que durante el desarrollo de la obra fueron autorizados por la Unidad de Construcciones de la Universidad y ejecutados por el contratista.

Las modificaciones del contrato de obra, de acuerdo al Informe Técnico Tipo B elaborado por el ITO a cargo de la Obra, Sr. Claudio Ramírez Torrealba, son las siguientes:

1. Disminuciones: \$ 1.378.011, IVA incluido.
2. Aumento de obras: \$10.948.280, IVA incluido.
3. Obras Extraordinarias: \$11.925.196, IVA incluido.
4. Aumento de plazo: 539 días corridos.

El análisis de partidas y precios unitarios de los aumentos de obras y obras extraordinarias que se contratan se detallan en itemizado acompañado en el Informe Tipo B del ITO a cargo, el cual se encuentra debidamente firmado por el contratista y el ITO encargado de la obra en comento, el que se entiende formar parte integrante de la presente modificación.

La Universidad declara que, por razones de carácter administrativo, no fue posible redactar y tramitar la presente modificación de contrato oportunamente, situación que en este acto se regulariza, ratifica y aprueba en este acto.

CLÁUSULA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, las partes vienen a liquidar el contrato de la siguiente manera:

	Monto	%
Valor del contrato original	\$ 84.283.729	100%
+ Aumentos de obra	\$ 10.948.280	13%
+ Obras extraordinarias	\$ 11.924.944	14%
- Disminuciones de obra	\$ 1.378.011	2%
Total diferencia	\$21.495.213	25%
Valor final contrato	\$105.778.942 (IVA incluido)	100%

El análisis de partidas y precios unitarios de los aumentos de obras y obras extraordinarias que se contratan se detallan en el documento denominado "Disminuciones, Aumentos y Obras Extraordinarias Obra Nuevo ascensor edificio Ex Escuela Venezuela- U. de Santiago" presentado por el contratista y aprobado por el ITO, los que se entienden formar parte integrante de la presente modificación.

La Universidad declara que, por razones de carácter administrativo, no fue posible redactar y tramitar la presente modificación de contrato oportunamente, situación que en este acto se regulariza, ratifica y aprueba en este acto.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE PARTIDAS DEL CONTRATO DE OBRA.

Por este acto, las partes de común acuerdo vienen a ratificar las modificaciones al proyecto de la obra, que implicaron la disminución de partidas en un equivalente al 2% del valor de la obra, la cuales se sancionan en este instrumento.

En tanto, las partes vienen en ratificar los aumentos de obra y obras extraordinarias, a causa de la modificación del proyecto de obra, que alcanzan el 27% del valor del contrato, dejando constancia que hubo incremento en el precio pactado en el contrato de 10 de noviembre de 2014 por un total de \$21.495.213, IVA incluido.

Por lo tanto, y conforme a lo expuesto en Informe Tipo B de fecha 08 de agosto de 2018, del ITO Claudio Ramírez Torrealba, la modificación al contrato correspondiente a disminuciones, obras extraordinarias y aumentos de obra, corresponde a un 25% del valor total de la obra contratada, lo cual se enmarca en el 33% permitido por el contrato y las Bases Administrativas, cuyo monto final asciende a la suma de \$21.495.213, IVA incluido.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE CONTRATO.

Por este acto se modifica de común acuerdo la cláusula cuarta del contrato suscrito por las partes, ya individualizado en la cláusula primera, en el sentido de que donde dice "El plazo para la entrega de la obra es de 120 días corridos contados desde la entrega del terreno" se reemplaza por "El plazo para la entrega de la obra es de 659 días corridos contados desde la entrega del terreno".

Las partes dejan constancia que, el aumento de plazo y la demora en la entrega obedeció a diversas causales en la ejecución de la obra, las cuales fueron expuestas en su oportunidad al Jefe de la Unidad de Construcciones, y fueron autorizadas, sin existir acto administrativo que la sancionara. Dichos aumentos de plazo no implicaron un aumento en los gastos generales ni en las utilidades de la empresa, por sobre lo estipulado en el contrato original.

Las partes dejan constancia que la entrega del terreno se efectuó el día 23 de diciembre de 2014, con fecha 12 de octubre de 2016 la obra fue recepcionada sin observaciones, conforme al Acta de Recepción Provisoria suscrita por la Comisión constituida para dicho efecto, y con fecha 17 de noviembre de 2017 se realizó la Recepción Definitiva de la obra, conforme lo expuesto en Acta de Recepción Definitiva, suscrita por la comisión destinada a ello.

CLÁUSULA SEXTA: NORMAS APLICABLES.

En lo no previsto en la presente modificación rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 12.752, de 24 de noviembre de 2014, la resolución exenta N° 13.282 de 03 de diciembre de 2014, que aprueba el contrato de fecha 10 de noviembre de 2014, y su posterior modificación, suscrita el 14 de diciembre de 2015, aprobado por resolución exenta N° 178 de 21 de enero de 2016.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Rector para representar a la Universidad, consta en el Decreto Afecto N°241 de 2018, de la Universidad de Santiago de Chile.

La personería de don Jorge Acuña Riquelme, para representar a la empresa GEOSTAR S.A., RUT N° 76.312.626-3, consta en acta de sesión de Directorio de fecha 20 de diciembre del 2013, reducida a Escritura Pública el 23 de Diciembre del 2013, en Notaría de doña María del Carmen Lang Mandujano, repertorio N° 9941/2013.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder de la empresa contratista.

En señal de lo convenido, suscriben el presente instrumento:

Hay firmas.

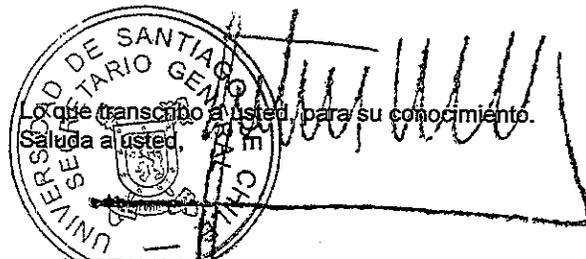


3. **IMPÚTESE**, el gasto que la modificación de contrato señalado irroga con cargo al centro de costo 038, ítem G442, proyecto 587, del presupuesto vigente de la Universidad de Santiago de Chile.

4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución y sus antecedentes en el sistema de información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/GRL/AJT

Distribución

1.- Rectoría

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería

1.- Unidad de Adquisiciones

1.- Unidad de Construcciones

1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes

HR N° 433/2014